

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13931.

VISTO:

El Expediente N.º CD-002-V-2019; y

CONSIDERANDO:

Que se presentan varias empresas de transporte escolar de esta ciudad de Neuquén exponiendo una variación sustancial en el valor del impuesto de patente de rodados, incremento que afecta sus costos, por lo que solicitan se revea el mismo.

Que el transporte de personas es un servicio complementario a otras actividades (educación, trabajo, entre otros) y está destinado especialmente a garantizar al transportado el ejercicio de tal actividad.

Que, como servicio, debe de ser acompañado por el Estado en tanto la función que cumple, debiendo éste de participar no sólo con fines estrictamente recaudatorios, sino que debe aplicar todos aquellos criterios que corrijan mecanismos distorsivos que dificulten el pleno ejercicio del servicio como tal.

Que la situación planteada por los prestadores del servicio de transporte de personas tiene como una de sus causas el incremento desmedido en los costos de dicha actividad, tales como precios de vehículos, combustibles, insumos, repuestos y demás.

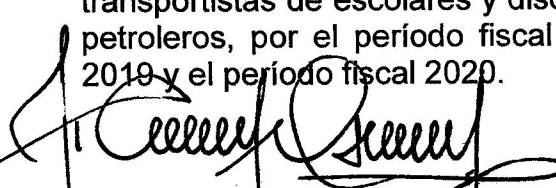
Que uno de dichos costos, el valor del rodado, es tenido en cuenta a los fines de determinarse las diversas alícuotas que se tributan en concepto de patente de rodados, habiéndose incrementado ésta en una proporción gravosa para el transportista, por lo cual resulta justo rever dicha situación.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 016/2019 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 10/2019 del día 27 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): EXÍMASE del pago de la tasa municipal por Patente de Rodados, contenido en el Título XV del Código Tributario Municipal vigente, en un 50% a los transportistas de escolares y discapacitados, excluyéndose empresas de servicios petroleros, por el período fiscal comprendido por el segundo semestre del año 2019 y el período fiscal 2020.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

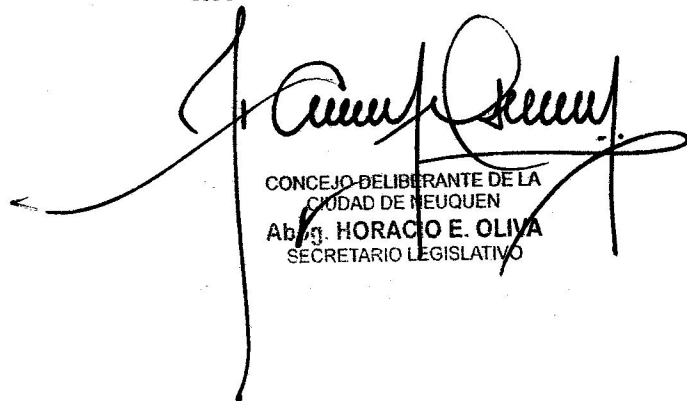
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

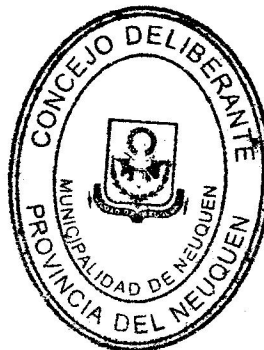
Artículo 2): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-002-V-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
Ab. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13931 /20019.
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-002-V-19.

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2247
Fecha ...09 / 08 / 2019